

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 15 DE ENERO DE 1955

Nº 12.566

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 107 de 19 de Mayo de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Decreto Nº 108 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia •

Resuelto Nº 37 de 27 de Enero de 1954, por el cual se concede un permiso de importación.

Resuelto Nº 38 de 27 de Enero de 1954, por el cual se reconoce una suma de dinero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1558 de 18 de Enero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 889, 900 y 901 de 23 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 31 de 26 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza el funcionamiento de una primer ciclo secundario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8185 de 7 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto Nº 8186 de 7 de Febrero de 1953, por el cual se concede unos pre-avisos.

Contrato Nº 32 de 12 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor René de Lima en representación de Distribuidora Eléctrica, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 107
(DE 19 DE MAYO DE 1954)
por el cual se hace un ascenso en la
Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Sargento Nº 3, señor Humberto Rodríguez, al rango de Sub-Teniente de la Guardia Nacional para llenar la vacante producida por la destitución de Domingo Alveo P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 108
(DE 22 DE MAYO DE 1954)
por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de Sub-Tenientes de la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Felipe Osorio y Andrés Ibarra, como Sub-Tenientes de la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 37.—Panamá, 27 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto de la Guardia, en representación de la "Isaac Brandon Inc." de conformidad con los artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar pólvora.

350 cajas de pólvora de	4 latas 6¼ c/u FFF
50 " " " "	4 " 6¼ c/u FF
5 " " " "	50 " de 1 lbs. c/u FFF
5 " " " "	100 " 1½ lbs. c/u FFF

Este permiso ha sido concedido bajo concepto favorable de la Oficina de Seguridad expresado en la Resolución Nº 2 del 17 de Enero del presente año y tan pronto lleguen al país dichos artículos, serán depositados en el polvorín donde serán entregados al interesado.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao,

RECONOCESE UNA SUMA DE DINERO**RESUELTO NUMERO 38**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 38.—Panamá, 27 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Tomás A. Montenegro, ex-Teniente la Guardia Nacional, el derecho a percibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a 20 días de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y públíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 1558**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1558.—Panamá, Enero 18 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D. C., por radiograma N° 205 de 5 de Octubre de 1953, para prorrogar pasaporte N° 2338 expedido en la Gobernación de Panamá el 22 de Febrero de 1952 a favor de Catalina Santamaría Carreño; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Catalina Santamaría Carreño, nació en Gariché, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el 20 de Febrero de 1932 hija de padres panameños.

Copia de la Nota 7 S. G. del señor Alberto Alea, Gobernador de Panamá, del 5 de Enero del corriente, en la cual se hace constar que se le expidió a Catalina Santamaría Carreño el pasaporte N° 2338 el 22 de Febrero de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en el territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-

zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2338 a favor de Catalina Santamaría Carreño.

Comuníquese y públíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 899**

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Herminia Josefina Herrera, Subalterna de Cuarta Categoría, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Evelia Osces, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 21 de septiembre de 1953.

Comuníquese y públíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 900

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Herrera

Edilma M. C. de Peralta, para la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Nora Admadé de Botillo, quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Angela Peralta, para la escuela Tomás Herrera

ra N° 1, en reemplazo de Elvia Z. de Ducreaux, quien se retira en uso de licencia por gravidez. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 901

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Ventura Pérez, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela República de Haití N° 1, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Graciela Pitty de Lasso, para la escuela Federico Libby, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Dolores P. de Proctor, quien se retira para continuar estudios.

Delmira E. Esquivel, para la escuela República de El Salvador N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Adelina de la Guardia de Paredes, quien se retira en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN PRIMER CICLO SECUNDARIO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 26 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que por Resuelto N° 274, de 2 de Julio de 1949, el Ministro de Educación autorizó el funcionamiento en esta capital de la sección primaria de la "Escuela Cristóbal Rodríguez", con permiso especial para ofrecer cursos adicionales en inglés;

2º) Que la mencionada escuela ha venido funcionando desde entonces con la buena acogida de la sociedad;

3º) Que el señor Rodolfo Jacobson, propietario de la "Escuela Cristóbal Rodríguez", ha solicitado ahora al Ministerio de Educación la debida autorización para abrir un Primer Ciclo Secundario en su Escuela, así como la incorporación correspondiente de este Primer Ciclo, al tenor de lo que establece el artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; y

4º) Que el señor Rodolfo Jacobson, en su carácter de propietario de la citada institución, ha cumplido con los requisitos exigidos por las reglamentaciones pertinentes, tanto en lo que concierne a la apertura de secciones adicionales en las escuelas particulares, como a la incorporación de las mismas,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento del Primer Ciclo Secundario de la "Escuela Cristóbal Rodríguez", que funciona en esta capital, y concédese la incorporación solicitada a dicho Primer Ciclo Secundario, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y las reglamentaciones de la Educación Particular contenidas en el Decreto N° 26, de 16 de Enero de 1954.

Segundo: La Dirección de la "Escuela Cristóbal Rodríguez" queda obligada a presentar al Ministerio de Educación, por conducto de la Sección de Educación Particular, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones oficiales de carácter general, en materia de ingreso y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las escuelas secundarias oficiales.

Tercero: Ningún profesor de la "Escuela Cristóbal Rodríguez", podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Sección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8185

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8185.—Panamá, 7 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Félix C. Hurtado, Tractorista B/172.80, equi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Bello de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Bello de Barraza

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

valente a 24 días (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Sabas Bazán, Carpintero B/.64.80, equivalente a 15 días (Desde la 1ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Concepción Vargas, Ayudante Carpintero B/. 36.48, equivalente a 12 días (Desde la 2ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.***CONCEDESE UNOS PRE-AVISOS**

RESUELTO NUMERO 8186

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8186.—Panamá, 7 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

Jeremías Mahoney (Ayud.-Almacenista Abril 16 a Diciembre 15 de 1952) 12 días B/.38.40.

Blas A. García (Albañil, Abril 15 a Noviembre 30 de 1952) 12 días B/. 43.20.

Rogelio García V. (Pintor, Febrero 1ª quincena a Diciembre 31 de 1952) 12 días B/. 43.20.

Julio S. Domingo (Almacenista, Junio 1ª quincena de 1951 a Diciembre 31 de 1952) 26 días B/.156.00.

Pedro Zapata G. (Pintor, Febrero 2ª quincena a Diciembre 2ª de 1952) 12 días B/.43.20.

Félix O. Hurtado (Tractorista, Octubre 1ª quincena de 1950 a Diciembre 2ª quincena de 1952) 52 días B/.353.60.

Gerardo Méndez (Albañil, Diciembre 1ª quincena de 1951 a Octubre 1ª de 1952) 14 días B/. 3.00.

José S. González B. (Carpintero, Agosto 2ª

quincena de 1950 a Noviembre 2ª de 1952) 52 días B/.208.00.

Maximiliano Pérez (Ayudte.-Carpintero, Enero 2ª quincena a Noviembre 2ª de 1952) 12 días B/. 33.60.

Jorge Atonaisdan (Capataz Especial, Diciembre 1ª de 1951 a 2ª de Diciembre de 1952) 30 días B/. 150.00.

Alcibiades Arjona (Cap.-Especial, Mayo 2ª quincena de 1951 a 2ª Diciembre de 1952) 30 días B/. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.***CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra René de Lima, dueño de la cédula de identidad personal número 47-43130, en nombre y representación de Distribuidora Eléctrica, S. A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 21 de mayo de 1954, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar para uso de los nuevos edificios que alojarán al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, lo siguiente:

Veintiocho (28) secadores de mano, marca "National Dryer", tipo de pared, automáticos.

Segundo: La entrega de que trata la cláusula anterior, debe efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por el suministro de los secadores antes descritos, la suma total de tres mil trescientos cincuenta y ocho balboas con sesenta centésimos (B/. 3.358.60), dentro de cuya cantidad quedan incluidos los impuestos de importación y consulares.

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que los pagos correspondientes los hará directamente la Caja de Seguro Social, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requiere la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la

suma de B/. 1,679.30. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Distribuidora Eléctrica, S. A.,

René de Lima.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 12 de julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE TERCER REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Louis R. Sommers contra Sucesores de Roberto Dixon, S.A., se ha señalado las horas legales del día primero de febrero próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca distinguida con el número once mil cuatrocientos siete (11.407) de propiedad de la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., y que consiste en lote de terreno situado en la Nueva Población de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, marcado con el lote número diez y seis (16).—Linderos: Norte, el lote número quince; Sur, el lote número diecisiete; Este, terreno de Carlos Yeaza, y Oeste, Avenida Primera.—Medidas: Norte, treinta y cinco metros setenta centímetros; Sur, veintiseis metros ochenta centímetros; Este, veintidos metros y Oeste, veinte metros, ocupando una superficie de 625 metros cuadrados. Sobre esta finca se encuentra construida una casa estilo chalet de un solo piso, de concreto, pisos de mosaicos y techo de aluminio con volado de tejas, la cual mide ocho metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una Superficie de ochenta metros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de nueve mil doscientos balboas (B/.9.200.00), y se aceptará postura por cualquier suma. De no presentarse postor alguno, en la fecha mencionada se seguirá el remate en los días subsiguientes hasta que haya postura.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de dicho valor.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de

esta Secretaría, hoy siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López.

Liq. 35.447

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Donderis Doutet, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad y con cédula de Identidad Personal N° 47-69428, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones ubicada en la Comarca de San Blas, en terrenos baldíos fuera de la reserva, indígena y dentro de los siguientes linderos:

"Tomando como punto de partida el mojón N° 4 de la solicitud de exploración del señor Agustín Donderis Verdoy, se miden en línea recta rumbo al Sur tres mil metros donde se coloca el mojón N° 1; de este punto rumbo al Este se miden en línea recta tres mil metros donde se coloca el mojón N° 2; de este punto rumbo al Norte se miden tres mil metros en línea recta donde se coloca el mojón N° 3; de este punto se miden tres mil metros en línea recta rumbo al Oeste donde se coloca el mojón N° 4 punto de partida. Área: 900 Hectáreas aproximadamente".

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de Diciembre de 1954.

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas, Encargado
del Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 35.704

(Única publicación)

AVISO NUMERO 46

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 16 de Febrero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1 de 8 del presente, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de ocho metros cuadrados con cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados (8 m2 con 492 cm2), en el edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, localizado al lado de la Oficina de Teléfonos, que mide 3.86 metros de largo por 2.20 metros de ancho. Este espacio será dedicado, exclusivamente, para establecer en él, un negocio de fotografías instantáneas, y dar este servicio a pasajeros y visitantes dentro del salón principal, sin que se exija a nadie retratarse y sin que esta labor interfiera con los servicios públicos y los de las empresas privadas que legítimamente operan en este Aeropuerto.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/.20.00) el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogables a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consigna-

ción del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 10 de Enero de 1955.

Ricardo A. Meléndez.

Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí, público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Villarreal, mayor de edad, soltero, vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 37-2256 se halla depositada una vaca de color amarillo, hozca, erizando una crinera amarilla de cuatro meses de edad, la vaca es de cinco años de edad, criolla, verijiblanca, rabiblanca, de regular tamaño, cachi alta, marcada a fuego en la nalga derecha si (I) y con la señal de sangre en la oreja derecha como una orqueta y en la oreja izquierda como una mosca, dicho animal se introdujo en su potrero denominado el Porvenir de su propiedad, en este Distrito, hace más de tres meses sin encontrarse dueño conocido, y el mismo que se hace denunciar a éste Despacho a fin de que se puedan los medios necesarios para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los recursos para dar con el verdadero dueño.

De conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto es enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarla en subasta pública por el Tesorero Municipal, Pocerí, Septiembre 9 de 1954.

El Alcalde,

RAFAEL DE LEON.

El Secretario,

Everardo Muñoz.

Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pedro Jiménez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles al de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Pedro Jiménez, varón, 36 años de edad, soltero, obrero, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de veintisiete meses de reclusión por cada cabeza de ganado o sea cincuenta y

cuatro meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 352 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase. — (Fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado, Secretaria.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pedro Jiménez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de septiembre a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 361

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mariano Martínez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Hurto Pecuario".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto consultado y abre causa criminal contra Mariano Martínez, varón, blanco, soltero, de 45 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-5272, agricultor, residente en Pacora, por el delito de hurto de que trata el Capítulo I del Título XIII, del Libro II, del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Queda abierta la causa a pruebas por el término común de cinco días. El inferior señalará la fecha y hora para la celebración de la vista oral.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) D. Sandoval. — (fdo.) Luis Carrasco. — (fdo.) El Secretario, Luis Cervantes Díaz.

Se le advierte al procesado Mariano Martínez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mariano Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 401

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Florencio Torres, de generales conoci-

das en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Florencio Torres, panameño, soltero, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-42164, con residencia en La Chorrera, Calle Real, casa 46, chofer, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no mantiene su detención porque la pena que corresponde en caso de condena sería de arresto o multa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente y provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las nueve de la mañana del día veintiocho de Septiembre tendrá lugar la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se le advierte al procesado Florencio Torres que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Florencio Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Florencio Torres y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Noviembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 428

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reyes Jiménez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Reyes Jiménez, varón, mayor de edad, comerciante, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-59456, a sufrir la pena de treinta meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Reitérese la orden de captura.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 281 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reyes Jiménez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se

le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Reyes Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de diciembre a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 432

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Baldomera Bonilla, mujer, panameña, soltera, de 20 años de edad, de oficios domésticos, por el delito de falsedad en documento privado que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la Bonilla y provea los medios de su defensa, ya que si bien es cierto de que cuando ejecutó el delito era menor de veintidós años, en la fecha ya los tiene cumplidos. A partir de las tres de la tarde del día seis de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte a la procesada Baldomera Bonilla que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Baldomera Bonilla so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cecilia Gordils, panameña, soltera de 31 años de edad, oficinista, vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 19, Vía España, y portadora de la Cédula de Identidad Personal número 28-19790, para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días,

más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Gordils, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO 24

El suscrito, Juez Quinto de Panamá, cita y emplaza a Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignórase el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-33389, sindicado del delito de "contra el pudor", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito genérico de ultraje al pudor;

Se advierte al procesado Serapio Rentería que de no comparecer dentro de dicho término, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano judicial y político, a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Rentería, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Serapio Rentería, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rafael Santamaria, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento, o Punta Volcán de Chiriquí y portador de la cédula de identidad personal número 47-4526, sindicado del delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia confirmatoria proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice como sigue:

*Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Supe-

rior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) D. González. — (fdo.) Luis Carrasco M. — (fdo.) V. A. de Gracia. — (fdo.) Lius Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al encartado Rafael Santamaria, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Santamaria, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Rafael Santamaria, se fija el Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Gregorio Espino, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito de Santiago, soltero, jornalero y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en su contra se ha abierto en este Tribunal, por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento respectivo dice así, en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Gregorio Espino, varón, de veintidós años de edad, natural de esta cabecera, con residencia aquí mismo, jornalero, soltero, por el delito de hurto, previsto en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma su detención preventiva.

Provea el encausado los medios de su defensa. La causa queda abierta a prueba por el término de cinco días, y para dar comienzo se fija la hora de las diez de la mañana, del día veinticuatro de noviembre entrante. Notifíquese y cópiase. — (fdo.) J. M. Barria. — Efraín Vega, Secretario".

Se le advierte al procesado Gregorio Espino que si comparece se le oirá y administrará justicia debidamente, y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a fianza de excarcelación, se le declarará su rebeldía y se le nombrará un Defensor con quien se seguirá el juicio.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura del procesado Espino, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero, salvo las excepciones legales, con apercibimiento que si no lo hicieren, sabiéndolo, se harán responsables de encubrimiento del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se le enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad.

Santiago, 27 de Diciembre de 1954.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.